

	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA		Versión:	01-2024
			Fecha Actualización:	14-06-2024
			Página:	Página 1 de 18
Elaborado: Coordinadores PPP, Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución de Consejo Universitario N.º 059-2024-CU-UCH de fecha 14 de junio de 2024		

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Marco Legal

El presente Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Facultad de Ciencias e Ingeniería está en conformidad con la Ley Universitaria N°30220 y demás normas complementarias y modificatorias, el Estatuto de la UCH y los demás documentos normativos en cuanto les corresponda, y teniendo también como base legal los dispositivos que se indican seguidamente:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley General de Educación - Ley N° 28044.
- c) Ley Universitaria N° 30220.
- d) Ley sobre modalidades formativas laborales - Ley N° 28518
- e) Decreto supremo N° 011-2001-TR (01/05/01)
- f) La Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento.
- g) Estatuto de la Universidad de Ciencias y Humanidades – UCH.
- h) Decreto Legislativo N° 1401 decreto legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- i) Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401 - Ley N° 31396.

	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA	Versión:	01-2024
		Fecha Actualización:	14-06-2024
		Página:	Página 2 de 18
Elaborado: Coordinadores PPP, Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución de Consejo Universitario N.º 059-2024-CU-UCH de fecha 14 de junio de 2024	

Artículo 2º.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad normar los procedimientos académicos y administrativos específicos para la realización adecuada de las prácticas preprofesionales de los estudiantes de la Facultad de Ciencias e Ingeniería.

Artículo 3º.- Definición

La realización de las prácticas preprofesionales es un proceso obligatorio para los estudiantes de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, el cual les permite integrar y vincular la teoría con la práctica en el proceso de formación profesional. Consiste en una serie de actividades de capacitación, mejoramiento y desarrollo que realizan los estudiantes para fortalecer sus capacidades teóricas, prácticas y actitudinales a través de la experiencia directa en instituciones empresariales con las cuales la Universidad tiene convenio y/o por acuerdo mutuo entre la empresa y el estudiante.

Artículo 4º.- Alcance

La aplicación del presente Reglamento de Prácticas Preprofesionales es de carácter obligatorio para los estudiantes de la Facultad de Ciencias e Ingeniería que se encuentran matriculados y van iniciar o acceder a sus prácticas preprofesionales correspondientes, así como para el coordinador de prácticas y los docentes que sean designados en las asignaturas de práctica preprofesionales de los Planes Curriculares anteriores al 2023.

Artículo 5º.- Objetivos

Los objetivos del presente reglamento son:

1. Reglamentar los procesos para la realización de las prácticas preprofesionales de los estudiantes que pertenecen a la Facultad de Ciencias e Ingeniería.

	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA		Versión:	01-2024
			Fecha Actualización:	14-06-2024
			Página:	Página 3 de 18
Elaborado: Coordinadores PPP, Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución de Consejo Universitario N.º 059-2024-CU-UCH de fecha 14 de junio de 2024		

2. Orientar adecuadamente las acciones que van a realizar los estudiantes practicantes y los docentes, mediante pautas y procedimientos claros y eficientes.
3. Fomentar el vínculo con instituciones públicas y privadas mediante los convenios marcos y de prácticas preprofesionales.
4. Contribuir con el desarrollo de las capacidades y el perfil de egreso de los estudiantes mediante la realización de las prácticas preprofesionales.

TÍTULO II

LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

CAPÍTULO II

NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 6º.- Naturaleza

Las prácticas preprofesionales son acciones académicas y de aprendizaje realizadas por el estudiante en instituciones públicas o privadas, donde se detectan casos particulares y se emplean los conocimientos teóricos específicos de la especialidad para su comprensión y solución posible.

Las prácticas preprofesionales se dan en distintos contextos de desempeño, con el fin de analizar críticamente su oficio, su estatuto disciplinario, sus relaciones con distintos saberes, su valoración social, el significado y el sentido de su función como futuros profesionales, los alcances, perspectivas, limitaciones y posibilidades de transformación de su ejercicio en la sociedad de la globalización, la información y la virtualidad.

	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA		Versión:	01-2024
			Fecha Actualización:	14-06-2024
			Página:	Página 4 de 18
Elaborado: Coordinadores PPP, Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución de Consejo Universitario N.º 059-2024-CU-UCH de fecha 14 de junio de 2024		

Artículo 7º.- Estructura

La asignatura o asignaturas de prácticas preprofesionales de la Universidad consisten en horas prácticas y se realizan en instituciones públicas o privadas debidamente registradas; a estas la llamamos apropiadamente práctica preprofesional.

Artículo 8º.- De la acreditación o certificación

La realización de las prácticas preprofesionales se acredita con el certificado de prácticas preprofesionales y/o constancia de trabajo otorgado por la entidad donde el estudiante realiza o realizó sus prácticas preprofesionales y la aprobación de la asignatura correspondiente.

Otro aspecto de acreditación es el informe favorable de evaluación del desempeño del practicante (ficha sugerida) elaborado por el jefe inmediato superior del practicante en la empresa o institución donde el estudiante realiza la práctica preprofesional, así como del informe final de prácticas preprofesionales, donde sistematiza su experiencia obtenida en el centro donde realiza su práctica y la aprobación de la asignatura correspondiente.

Artículo 9º.- Características de la práctica

Las prácticas preprofesionales en la Facultad de Ciencias e Ingeniería, tiene las siguientes características

- a) Integral, porque está dirigida al desarrollo personal, profesional, socio cultural y de investigación del estudiante.
- b) Diversificada y realista, porque atiende a las diversas realidades de la actividad privada o pública y al desarrollo diferenciado de las capacidades humanas.
- c) Formativa, porque fortalece la formación cívica, ética y moral de los estudiantes practicantes.

	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA		Versión:	01-2024
			Fecha Actualización:	14-06-2024
			Página:	Página 5 de 18
Elaborado: Coordinadores PPP, Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución de Consejo Universitario N.º 059-2024-CU-UCH de fecha 14 de junio de 2024		

- d) Polivalente, porque las actividades que desarrolla el estudiante practicante permiten realizar proyectos integrales en las instituciones públicas y privadas, y en la comunidad.

CAPÍTULO III

FORMALIDAD DEL CENTRO DE PRÁCTICA

Artículo 10º.- El coordinador del Área de Prácticas Preprofesionales y/o la Oficina de Oportunidades Laborales UCH, verificará la formalidad de las sedes de práctica preprofesional de los estudiantes en base a los siguientes criterios:

- a) Que cuenten con la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, si es una persona natural y, además cuente con su inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, si es una persona jurídica.
- b) Que tenga registros estadísticos de sus actividades, de tal manera que favorezcan y apoyen la investigación científica interdisciplinaria de los estudiantes practicantes.

Artículo 11º.- Del acceso a las prácticas preprofesionales

- a) Los alumnos de pregrado pueden realizar sus Prácticas Preprofesionales desde que ingresan a la universidad, pudiendo convalidar esas prácticas y/o experiencias laborales cuando cumplan los requisitos académicos requeridos para la convalidación en la carrera profesional correspondiente.
- b) Las prácticas pueden ser realizadas en cualquiera de las modalidades de trabajo vigentes (trabajo presencial, híbrido y/o remoto). Es relevante mencionar que se llevará a cabo una verificación de la autenticidad de la práctica mediante los mecanismos establecidos para tal fin en la guía de prácticas y/o sílabo correspondiente, dado que este procedimiento está sujeto al Reglamento de Disciplina de nuestra universidad.

	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA	Versión:	01-2024
		Fecha Actualización:	14-06-2024
		Página:	Página 6 de 18
Elaborado: Coordinadores PPP, Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución de Consejo Universitario N.º 059-2024-CU-UCH de fecha 14 de junio de 2024	

Artículo 12º.- Requisitos académicos

- a) Las prácticas preprofesionales se encuentran estructuradas dentro de la malla curricular vigente para cada carrera de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, y se realizan en dos periodos lectivos correspondientemente (Prácticas Preprofesionales I y Prácticas Preprofesionales II).
- b) El estudiante podrá realizar la matrícula en los cursos de Prácticas Preprofesionales I y II cuando haya aprobado las materias prerrequisito correspondientes.
- c) El estudiante podrá realizar la matrícula e iniciar la Prácticas Preprofesionales II, siempre y cuando haya aprobado la asignatura de Prácticas Preprofesionales I.
- d) La cantidad de horas mínimas para cada uno de los cursos de Prácticas Preprofesionales I y II es de 200 horas, debidamente comprobadas a través del informe de supervisión y monitoreo que realiza el Coordinador del Área de Prácticas Preprofesionales y el jefe inmediato del practicante en la propia empresa, además del informe de Prácticas Preprofesionales que debe elaborar cada estudiante acerca de su experiencia, así como las constancias de práctica y/o trabajo otorgado por la institución o empresa en donde el estudiante se encuentre practicando y/o laborando.

CAPÍTULO IV

DEL ESTUDIANTE DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 13º.- Derechos del estudiante que realiza las prácticas preprofesionales

- a) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación
- b) Recibir asesoramiento y orientación oportuna para el cumplimiento de la práctica.
- c) Ser evaluado en forma justa y recibir información oportuna de los resultados

	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA	Versión:	01-2024
		Fecha Actualización:	14-06-2024
		Página:	Página 7 de 18
Elaborado: Coordinadores PPP, Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución de Consejo Universitario N.º 059-2024-CU-UCH de fecha 14 de junio de 2024	

- d) Utilizar los materiales y recursos que dispone la Universidad para el desarrollo de sus prácticas de acuerdo a reglamentos vigentes.

Artículo 14º.- Deberes del estudiante que realiza las prácticas preprofesionales

- a) Demostrar responsabilidad, eficiencia, disciplina, puntualidad y ética en todos sus actos durante el desarrollo de sus prácticas preprofesionales.
- b) Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipos e infraestructura de la entidad pública o privada en la cual se encuentra realizando sus prácticas preprofesionales.
- c) Los estudiantes que realizan las prácticas preprofesionales están en la obligación de cumplir con el presente Reglamento y las disposiciones normativas de las instituciones donde le corresponde realizar las prácticas preprofesionales.
- d) El estudiante deberá abstenerse de realizar actividades distintas a la designada durante su permanencia en la institución pública o privada donde realiza las prácticas preprofesionales.

Artículo 15º.- Las faltas en las que puede incurrir el estudiante que realiza las prácticas preprofesionales, son:

- a) Conducta inmoral gravemente reprobable, que afecte el prestigio de la Universidad, Facultad e institución donde realiza las prácticas preprofesionales, debidamente probado.
- b) Actos de indisciplina que atenten contra los principios, fines y funciones de las prácticas preprofesionales.
- c) Concurrir a las prácticas en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas y/o estupefacientes.
- d) Apoderarse, destruir o causar daños a los bienes de la institución donde está realizando sus prácticas.
- e) Agredir verbal y/o físicamente a un estudiante o docente de la UCH, al personal asistencial y/o administrativo de la institución donde realiza las prácticas preprofesionales.

	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA		Versión:	01-2024
			Fecha Actualización:	14-06-2024
			Página:	Página 8 de 18
Elaborado: Coordinadores PPP, Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución de Consejo Universitario N.º 059-2024-CU-UCH de fecha 14 de junio de 2024		

- f) Ejecutar actos de coacción o violencia que impidan las prácticas preprofesionales.
- g) Inasistencia y/o abandono injustificado del centro de prácticas preprofesionales.
- h) Indisciplina e irresponsabilidad en el centro de prácticas preprofesionales.
- i) Presentar documentos fraudulentos y/o adulterados.
- j) Incumplimiento en la presentación de los informes de acuerdo al presente Reglamento.

Artículo 16º.- Sanciones

En caso de que el estudiante que realiza las prácticas preprofesionales incurra en alguna de las faltas señaladas en el Artículo N° 15 del presente Reglamento, el Coordinador del Área de Prácticas Preprofesionales, informa al Coordinador del Programa Profesional y al Coordinador General de la Facultad, quienes procederán a la evaluación de la falta y la sanción correspondiente, considerando lo siguiente:

- a) Si el estudiante incurre en alguna de las faltas indicadas en el Artículo N°15, será sancionado con la desaprobación de la asignatura.
- b) Si el estudiante incurre en alguna falta no considerada en el Artículo N°15, será sancionado con lo dispuesto en el Reglamento de Estudiantes vigente.

CAPÍTULO V

MODALIDADES DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL

Artículo 17º.- Las prácticas preprofesionales podrán realizarse bajo las siguientes modalidades:

- a) Por gestión del Área de Prácticas Preprofesionales, a través de convenios suscritos con instituciones públicas o privadas o por instituciones que sin tener algún tipo de convenio soliciten estudiantes para la realización de prácticas preprofesionales. A esta modalidad también

	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA	Versión:	01-2024
		Fecha Actualización:	14-06-2024
		Página:	Página 9 de 18
Elaborado: Coordinadores PPP, Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución de Consejo Universitario N.º 059-2024-CU-UCH de fecha 14 de junio de 2024	

corresponde las prácticas preprofesionales intra-institucionales o aquellas que se realizan en la Universidad.

- b) Por gestión particular del estudiante con instituciones públicas o privadas. En este caso, el estudiante comunicará y proporcionará al coordinador del Área de Prácticas Preprofesionales de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, los datos de la institución donde realizará las prácticas preprofesionales, con el propósito de facilitar la carta de presentación correspondiente, previa solicitud y pago por derecho de trámite y la firma del respectivo convenio de prácticas preprofesionales entre la empresa, el estudiante y la Universidad.

CAPÍTULO VI

PRÁCTICAS PREPROFESIONALES POR GESTIÓN DEL ÁREA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD Y OLSE

Artículo 18º.- Las prácticas preprofesionales por gestión del Área de Prácticas Preprofesionales de la Facultad Y OLSE.

Las prácticas preprofesionales por gestión del Área de Prácticas Preprofesionales de la Facultad de Ciencias e Ingeniería y de la oficina de Oportunidades Laborales y Seguimiento al Egresado, son aquellas que se suscriben por convenio con instituciones públicas y privadas, o con instituciones que sin tener algún tipo de convenio soliciten practicantes de la Facultad. A esta modalidad corresponde las prácticas profesionales que se realizan en la Universidad.

Artículo 19º.- Publicación de requerimiento de estudiantes practicantes

Las solicitudes de requerimiento de estudiantes practicantes formuladas por las instituciones públicas y privadas hechas al de Área de Prácticas Preprofesionales de la Facultad de Ciencias e Ingeniería y/ de la oficina de Oportunidades Laborales y Seguimiento al Egresado, serán publicadas en lugares visibles

	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA		Versión:	01-2024
			Fecha Actualización:	14-06-2024
			Página:	Página 10 de 18
Elaborado: Coordinadores PPP, Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución de Consejo Universitario N.º 059-2024-CU-UCH de fecha 14 de junio de 2024		

del campus universitario, a través de la página Web de la Universidad y otros medios de comunicación que utilice la Universidad, a fin de garantizar el conocimiento pleno de los estudiantes y su postular a esta vacante.

Artículo 20º.- Inicio del procedimiento de postulación

Para postular a una vacante para realizar prácticas preprofesionales, el estudiante presentará su CV al Área de Prácticas Preprofesionales, consignando con claridad sus datos personales y cumpliendo el perfil de practicante que solicita la institución sede de prácticas.

Artículo 21º.- De la selección del postulante

La selección del postulante se realizará tomando en cuenta el perfil solicitado por la empresa. Se dará prioridad a los estudiantes que están matriculados en un semestre académico donde corresponde la realización de las prácticas preprofesionales, y en caso de existir varios cupos de prácticas preprofesionales, participarán los estudiantes que cursan estudios en semestres académicos inferiores.

Artículo 22º.- De la carta de presentación

El Área de Prácticas Preprofesionales de la Facultad, dirigirá a la institución sede de prácticas una carta de presentación previo trámite a solicitud del estudiante seleccionado de acuerdo al perfil solicitado por la institución, indicando especialidad, ciclos de estudios, etc.

Artículo 23º.- Entrega de la carta de presentación

El estudiante se encargará de presentar personalmente la carta de presentación a la institución sede de prácticas, recabando un cargo por la entrega de la misma y de recibir en respuesta la carta de aceptación correspondiente.

	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA		Versión:	01-2024
			Fecha Actualización:	14-06-2024
			Página:	Página 11 de 18
Elaborado: Coordinadores PPP, Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución de Consejo Universitario N.º 059-2024-CU-UCH de fecha 14 de junio de 2024		

Artículo 24º.- Validación de la realización de la práctica preprofesional

Cuando corresponda, el estudiante debe gestionar entre la empresa (pública o privada) el Convenio de Prácticas Preprofesionales, según formato establecido por la Ley N° 28518, suscrito por la empresa receptora (04 juegos).

Para que las prácticas preprofesionales sean reconocidas, los interesados deberán presentar a la Facultad, a través del docente a cargo del curso de Prácticas Preprofesionales, su expediente de prácticas preprofesionales dentro del plazo establecido durante el desarrollo de cada una de las asignaturas correspondientes, presentando la documentación exigida en la guía y/o sílabo correspondiente, al docente a cargo de la materia.

CAPÍTULO VII

PRÁCTICAS PREPROFESIONALES GESTIONADAS POR EL PROPIO ESTUDIANTE

Artículo 25º.- Prácticas Preprofesionales por gestión particular del estudiante

Las prácticas preprofesionales por gestión particular del estudiante, son aquellas donde el estudiante por iniciativa propia, suscribe algún tipo de convenio con instituciones públicas y privadas para realizar prácticas preprofesionales. En este caso el estudiante informará y proporcionará al Área de Prácticas Preprofesionales los datos de la institución donde realizará sus prácticas preprofesionales, para que se le proporcione la carta de presentación correspondiente, previo trámite.

Artículo 26º.- Validación de la práctica preprofesional

Cuando corresponda, el estudiante debe gestionar entre la empresa (pública o privada) el Convenio de Prácticas Preprofesionales, según formato establecido por la Ley N° 28518, suscrito por la empresa receptora (04 juegos).

	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA		Versión:	01-2024
			Fecha Actualización:	14-06-2024
			Página:	Página 12 de 18
Elaborado: Coordinadores PPP, Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución de Consejo Universitario N.º 059-2024-CU-UCH de fecha 14 de junio de 2024		

Para que las prácticas preprofesionales sean reconocidas, los interesados deberán presentar a la Facultad, a través del docente a cargo del curso de Prácticas Preprofesionales, su expediente de prácticas preprofesionales dentro del plazo establecido durante el desarrollo de cada una de las asignaturas correspondientes, presentando la documentación exigida en la guía y/o sílabo correspondiente, al docente a cargo de la materia.

CAPÍTULO VIII

CONVALIDACIONES DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 27º.- De la convalidación de las prácticas preprofesionales

Los estudiantes que están laborando en instituciones públicas y privadas y dentro de ellas desempeñan funciones relacionadas con la especialidad por un tiempo no menor de 200 (doscientas) horas, tienen la opción de solicitar la convalidación de este desempeño o experiencia como parte de las prácticas preprofesionales, siempre que esta experiencia sea acreditada con documentos fehacientes y cuente con el informe favorable del Área de Prácticas Preprofesionales de la Facultad.

La solicitud de convalidación del desempeño o experiencia laboral como parte de las prácticas preprofesionales, se realiza en cada semestre académico según corresponda, siendo el requisito cumplir cuando menos 200 (doscientas) horas para cada una de las materias de Prácticas Preprofesionales.

Artículo 28º.- Requisitos para la convalidación de las prácticas preprofesionales

Para solicitar la convalidación del desempeño o experiencia laboral en una institución pública o privada, como parte de las prácticas preprofesionales, los estudiantes deberán presentar al docente responsable de la materia correspondiente los siguientes documentos:

	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA		Versión:	01-2024
			Fecha Actualización:	14-06-2024
			Página:	Página 13 de 18
Elaborado: Coordinadores PPP, Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución de Consejo Universitario N.º 059-2024-CU-UCH de fecha 14 de junio de 2024		

- a) Pago de derechos por trámite documentario (boleta o recibo original)
- b) Certificado y/o constancia de trabajo (original) que consigne el tipo de trabajo y el periodo de duración, firmado por el representante de la institución o el Jefe de Recursos Humanos. En caso de haber desarrollado prácticas preprofesionales y/o trabajos con anterioridad a la matrícula en el curso, el certificado y/o constancia de trabajo debe tener una antigüedad no mayor a un año calendario a la fecha de inicio del ciclo académico de la matrícula en la asignatura de Prácticas Preprofesionales.
- c) Ficha de Evaluación del Desempeño, llenada y firmada por el jefe directo de la empresa donde labora el estudiante. La Ficha de evaluación será proporcionada por el Área de Prácticas Preprofesionales de la Facultad y será remitida a esta por el jefe directo del estudiante.
- d) Informe de Prácticas realizado de acuerdo a las especificaciones que determine el Área de Prácticas Preprofesionales de la Facultad.

CAPÍTULO IX

LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 29º.- La supervisión de las prácticas preprofesionales

Durante el periodo de realización de las prácticas preprofesionales por parte del estudiante, el coordinador del Área de Prácticas Preprofesionales de la Facultad se encargará de efectuar la supervisión de las mismas, verificando que los desempeños o funciones que realiza el practicante, corresponden al ámbito de la especialidad, en caso contrario la práctica será declarada no válida y el estudiante será desaprobado en la asignatura con la nota máxima desaprobatória de 10, aun cuando haya aprobado la parte teórica de la asignatura.

	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA		Versión:	01-2024
			Fecha Actualización:	14-06-2024
			Página:	Página 14 de 18
Elaborado: Coordinadores PPP, Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución de Consejo Universitario N.º 059-2024-CU-UCH de fecha 14 de junio de 2024		

Artículo 30º.- Requisitos para la evaluación de las prácticas preprofesionales

Al finalizar el periodo de prácticas preprofesionales, el estudiante presentará su Informe Final de Prácticas Preprofesionales, adjuntando la documentación siguiente con fines de completar su expediente:

- a) Pago de derechos por trámite documentario (boleta o recibo original)
- b) Certificado y/o constancia de trabajo (original) que consigne el tipo de trabajo y el periodo de duración, firmado por el representante de la institución o el Jefe de Recursos Humanos.
- c) Ficha de Evaluación del Desempeño, llenada y firmada por el jefe directo de la empresa donde labora el estudiante. La Ficha de evaluación será proporcionada por el Área de Prácticas Preprofesionales de la Facultad y será remitida a esta por el jefe directo del estudiante.
- d) Informe técnico del trabajo realizado de acuerdo a las especificaciones que determine el Área de Prácticas Preprofesionales de la Facultad.

Artículo 31º.- Criterios para la evaluación de las prácticas preprofesionales

Para evaluar el Informe Final de Prácticas Preprofesionales presentado por el estudiante, la Comisión de Revisión y Aprobación de Prácticas Preprofesionales de la Facultad, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Cumplimiento del periodo y horas de prácticas preprofesionales, comprobada con el certificado y/o constancia trabajo y/o de prácticas preprofesionales.
- b) Resultados de la Ficha de Evaluación del Desempeño del practicante que lo realiza el jefe directo del estudiante practicante, debe ser favorable y aprobatoria.
- c) El Informe Final de Práctica Preprofesional debe ser elaborado de acuerdo a las formalidades y estructura señalada por el Área de Práctica Preprofesional de la Facultad.

	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA		Versión:	01-2024
			Fecha Actualización:	14-06-2024
			Página:	Página 15 de 18
Elaborado: Coordinadores PPP, Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución de Consejo Universitario N.º 059-2024-CU-UCH de fecha 14 de junio de 2024		

d) Pago de derechos por trámite documentario de convalidación (boleta o recibo original).

Artículo 32º.- En el caso de que el Informe Final de Práctica Preprofesional no se ajuste a lo indicado en el Artículo 31, el docente a cargo del curso de Prácticas Preprofesionales de la Facultad, devolverá el expediente al estudiante para que este subsane las deficiencias en un plazo de cinco (05) días hábiles.

Artículo 33º.- Para la evaluación final de las asignaturas de Prácticas Preprofesionales I y II, se tomarán en cuenta los criterios establecidos en la guía de prácticas y/o sílabo correspondiente.

Artículo 34º.- En el caso de que los resultados de la Ficha de Evaluación del Desempeño del estudiante practicante que lo realiza su jefe directo en la sede de práctica sea desfavorable y reprobatoria, el estudiante desaprobará la asignatura de Práctica Preprofesional I y II, según corresponda.

Artículo 35º.- La realización de las prácticas preprofesionales constituye un requisito indispensable para aprobar las asignaturas de Práctica Preprofesional I y II del Plan Curricular vigente. Alumno que no realiza la práctica preprofesional será desaprobado automáticamente en el semestre académico correspondiente.

CAPÍTULO X

DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 39º.- Las Funciones básicas del coordinador del Área de Prácticas Preprofesionales de la Facultad, son las siguientes:

- a) Elabora y ejecuta el plan anual de las prácticas preprofesionales.
- b) Ejecuta el uso de recursos financieros para el desarrollo de las prácticas profesionales.
- c) Orienta y coordina la organización, desarrollo y evaluación de las prácticas profesionales.

	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA		Versión:	01-2024
			Fecha Actualización:	14-06-2024
			Página:	Página 16 de 18
Elaborado: Coordinadores PPP, Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución de Consejo Universitario N.º 059-2024-CU-UCH de fecha 14 de junio de 2024		

- d) Establece contactos con instituciones públicas y privadas y apoya en la consecución de convenios para la realización de las prácticas preprofesionales.
- e) Coordina asuntos de la práctica preprofesional con los docentes involucrados en el desarrollo de la asignatura de Práctica Preprofesional I y II.
- f) Monitorea y evalúa las prácticas preprofesionales de los estudiantes, garantizando el cumplimiento de las actividades en las respectivas etapas de la práctica.
- g) Fomenta actividades que permiten elevar las capacidades de los docentes y estudiantes en el desarrollo de las prácticas preprofesionales.
- h) Elabora y presenta informes sobre el desarrollo de las prácticas preprofesionales en sus diversas etapas.
- i) Presenta informe sobre el desempeño de los estudiantes en las prácticas preprofesionales.
- j) Y otras que designe el Decano de la Facultad.

Artículo 40º.- Funciones básicas del docente de la asignatura Práctica Preprofesional I (Teoría):

- a) Se encarga de orientar y dirigir la parte teórica de la asignatura de Práctica Preprofesional I.
- b) Asesorar al estudiante durante el desarrollo de la práctica preprofesional y en la elaboración del Informe Final de Prácticas Preprofesionales.
- c) Centraliza, procesa y sube al sistema la nota final (teoría y práctica) de los practicantes, en coordinación con el Área de Prácticas Preprofesionales.
- d) Participa en las reuniones de coordinación para la mejora de las prácticas preprofesionales.

	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA	Versión:	01-2024
		Fecha Actualización:	14-06-2024
		Página:	Página 17 de 18
Elaborado: Coordinadores PPP, Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución de Consejo Universitario N.º 059-2024-CU-UCH de fecha 14 de junio de 2024	

CAPÍTULO XI

EL INFORME DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 41º.- La presentación del Informe Final de Prácticas Preprofesionales se realizará al docente de la asignatura de acuerdo con los plazos, condiciones, estructura y demás consideraciones establecidas en la guía de prácticas y/o sílabo del curso.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. El estudiante durante el desarrollo de su práctica, se sujetará a los reglamentos internos de las instituciones y a los convenios de cooperación técnica o interinstitucional vigentes celebrados entre la Universidad y las diversas instituciones públicas y privadas.

SEGUNDA. En caso de abandono injustificado de las prácticas preprofesionales, el Área de Prácticas Preprofesionales de la Facultad desaprobará y suspenderá al estudiante por un semestre sin poder postular a una nueva vacante para prácticas preprofesionales, vencido este plazo podrá postular a una vacante cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

TERCERA. Los casos especiales, cuando los estudiantes estén trabajando en actividades relacionadas a su especialidad antes de realizar sus prácticas preprofesionales de acuerdo al Plan de Estudios vigente y el presente reglamento, deberán comunicar este hecho al Área de Prácticas Preprofesionales para su tratamiento, formalización o convalidación. De no informar en su debido tiempo no será sujeto de reconocimiento o convalidación.

	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA		Versión:	01-2024
			Fecha Actualización:	14-06-2024
			Página:	Página 18 de 18
Elaborado: Coordinadores PPP, Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución de Consejo Universitario N.º 059-2024-CU-UCH de fecha 14 de junio de 2024		

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, será resuelta por el Coordinador de Prácticas Preprofesionales en coordinación con el Decano de la Facultad.

SEGUNDA. El presente reglamento de prácticas entra en vigencia a partir de su aprobación por Resolución del Vicerrectorado Académico